

**ORDENANZA N° 033/2019****VISTO:**

El pedido realizado por los Sres. Ing. MANGINI, Germán D.N.I. N° 32.081.284 y LUCERO, Eduardo Nolberto D.N.I. N°: 14.696.724, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C01-S01-M015-P017, ubicado sobre calle Roque Saenz Peña de la localidad de Alejandro Roca.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 11,85 mts de frente sobre calle Roque Saenz Peña que se reducen a 10,15 mts a partir de los 17,50 mts de fondo; por 35,00 mts de fondo y 101) de 8,15 mts de frente sobre calle Roque Saenz Peña que se ensanchan a 9,85 mts a partir de los 17,50 mts de fondo por 35,00 mts de fondo.

Que en este caso particular, uno de los lotes obtenidos (101) no cumpliría con los metros de frente mínimos requeridos en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: *AUTORÍZASE* excepcionalmente a los solicitantes Ing. MANGINI, Germán D.N.I. N° 32.081.284 y LUCERO, Eduardo Nolberto D.N.I. N°: 14.696.724, a subdividir un inmueble de su propiedad, descrito supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: *FACÚLTASE* al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que una de las fracciones de terreno (Parcelas 101) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a los metros de frente; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad de los titulares de dichos lotes.-

ARTÍCULO 4º: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 09/10/2019.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 70/2019 con fecha 17/10/2019

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal